



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2014-02266-00

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- Por ser procedente, y estar debidamente acreditada la consignación de las costas, se ordena la entrega del depósito judicial a la opositora Kia Plaza S.A., bien directamente o a su apoderado con facultad para recibir (fl.149), con imputación a dicho concepto. Téngase en cuenta la autorización que este último otorgó a Fernando Jaramillo Vargas, visible a folio 264 del expediente.

2.- Cumplido lo anterior, y una vez haya sido devuelto el expediente del proceso en el que se dictó la sentencia que fue objeto de revisión al juzgado de origen, archívese la actuación surtida en esta Corporación.

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado